

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el dia 29 de Agosto de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dicho partido.*

Diócesis de Osma.

*Rústicas. — Menor cuantía.*

### PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

*Religiosas de Aranda.*

Número 2.051 del inventario general y 1.033 del de permutacion.—Una heredad en 12 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, en término de San Esteban de Gormáz, que lleva en renta Alejandro Maydagan, por la anual de 40 escudos 800 milésimas, y mide en junto 7 hectáreas, 99 áreas y 86 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas y 5 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en San Esteban anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Ecequiel Niño, tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 598 escudos, y ca-

pitalizada por la espresada renta en 918 escudos, tipo para la subasta.

*Catedral de Osma.*

Número 812 del inventario general y 618 del de permutacion.—Una heredad en 9 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de la anterior, que lleva en renta Alejandro Maydagan, por la anual de 17 escudos 200 milésimas, y miden en junto 4 hectáreas, 9 áreas y 15 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de márco nacional; de linderos conocidos, segun la certificacion que va unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 290 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 387 escudos, tipo.

*Racioneros del Burgo.*

Número 698 del inventario general y 535 del de permutacion.—Una heredad en 8 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de San Esteban de Gormáz, que lleva en renta Fernando Serrano, por la anual de 25 escudos, y mide en junto 6 hectáreas y 37 áreas, equivalentes á 9 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por dichos peritos en 403 escudos, y

capitalizada por la espresada renta en 562 escudos 500 milésimas, tipo.

#### *Seminario del Burgo.*

Número 2.728 del inventario general y 1.384 del de permutacion.—Una heredad en 5 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de San Esteban de Gormáz, que miden en junto 4 hectáreas, 98 áreas y 81 centiáreas, equivalentes à 7 fanegas y 9 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el mismo perito que la anterior, capitalizada por la renta anual de 14 escudos 350 milésimas graduada por los peritos, en 322 escudos 875 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 381 escudos, tipo.

#### *Curato de Zayas de Torre.*

Número 677 del inventario y 517 del de permutacion.—Una heredad en 5 pedazos de tierra y una viña, de segunda y tercera calidad, en el mismo término que la anterior, que lleva en renta Fernando Serrano, por la anual de 4 escudos 100 milésimas, midiendo en junto una hectárea, 77 áreas y 14 centiáreas, equivalentes à 2 fanegas y 9 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion que va unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de las anteriores, capitalizada por la espresada renta en 92 escudos 250 milésimas, y tasada por el mismo Agrimensor en 168 escudos, tipo.

#### *Mitra de Osma.*

Número 2.052 del inventario general y 941 del de permutacion.—Una heredad en 6 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de San Esteban de Gormáz, y mide en junto 2 hectáreas, 27 áreas y 24 centiáreas, equivalentes à 3 fanegas, 6 celemines y un cuartillo de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial que va unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el perito de las anteriores, capitalizada por la renta anual de 6 escudos 950 milésimas dada

por los peritos, en 156 escudos 375 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 180 escudos, tipo.

#### *Animas de Soto.*

Número 580 del inventario general y 417 del de permutacion.—Una heredad en 2 pedazos de tierra de segunda calidad, en término de San Esteban de Gormáz, y miden en junto una hectárea, 17 áreas y 11 centiáreas, equivalentes à una fanega, 9 celemines y 3 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun la certificacion unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el perito de las anteriores, capitalizada por la renta anual de 4 escudos 200 milésimas dada por los peritos, en 94 escudos 500 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 113 escudos, tipo.

#### *Iglesia de Berzosa.*

Número 460 del inventario general y 300 del de permutacion.—Una heredad en 38 pedazos de tierra y una viña, en término de dicho Berzosa, de segunda y tercera calidad, que lleva en renta Marcelino Carro, por la anual de 27 escudos 100 milésimas, y mide en junto 2 hectáreas, 14 áreas y 5 centiáreas, equivalentes à 3 fanegas, 3 celemines y tres cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Julian Carro, tasada por dicho Agrimensor en 129 escudos 900 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 609 escudos 750 milésimas, tipo.

#### BIENES DEL ESTADO.

#### *Capellania de Pedro Peñalba.*

Número 315 del inventario:—Una heredad en 76 pedazos de tierra, un prado y una cerrada, en término de Soto de San Esteban, de primera, segunda y tercera calidad, que miden en junto 25 hectáreas, 88 áreas y 78 centiáreas, equivalentes à 39 fanegas 7 cele-

mines de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion unida al espediente. Se ha fijado en Soto anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Andrés Redondo, capitalizada por la renta anual de 74 escudos 600 milésimas dada por los peritos, en 1.678 escudos 500 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 1.995 escudos, tipo.

Número 44 del inventario.—Una heredad en 33 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en Soto de San Esteban, procedentes de la Capellanía de D. Francisco Romo, que miden en junto 9 hectáreas, 17 áreas y 37 centiáreas, equivalentes á 14 fanegas, un celemin y un cuartillo de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion unida al espediente. Se ha fijado en Soto anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de la anterior, capitalizada por la renta anual de 34 escudos 550 milésimas dada por los peritos, en 777 escudos 375 milésimas, y tasada por el mismo Agrimensor en 790 escudos, tipo.

#### BIENES DE PROPIOS.

Número 1.838 del inventario.—Un terreno baldío, sito en término de Aldea de San Esteban, procedente de sus propios, denominado Valdeobera, poblado de varias matas de aliagas y su terreno seco de tercera calidad, pobre de pastos, que linda N. propiedad de Ildefonso Hinojar; S. otra de Saturnino Blas; E. tierra de Santiago Pozas, y O. otra de D. Anselmo de la Torre: su cabida es la de 4 hectáreas, equivalentes á 6 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Mamés Sanz, capitalizada por la renta anual de 700 milésimas de escudo dada por los peritos, en 15 escudos 750 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 18 escudos, tipo.

Número 1.841 del inventario.—Otro terreno baldío, denominado Monte Aldea, en término del anterior, procedente de sus propios, poblado de varias matas de aliagas y su terreno seco de tercera calidad, pobre de

pastos, que linda N. propiedad de Bonifacio Romero; S. otra de Ignacio Ruperez; E. tierra de Matías la Ren, y O. otra de Lucas Hinojar: su cabida es de 80 áreas, equivalentes á una fanega, 2 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Aldea anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el mismo perito que la anterior, capitalizada por la renta anual de 200 milésimas de escudo graduada por los peritos, en 4 escudos 500 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 5 escudos, tipo.

Número 1.839 del inventario.—Otro terreno baldío, denominado Valdeobera, sito en el mismo término que los anteriores y de la propia procedencia, poblado de varias matas de aliagas, y su terreno seco de tercera calidad, pobre de pastos, que linda N. labores del Cabildo y varios particulas; S. otra de Aniceto Anton; E. tierra de Domingo Peñalba, y O. otra de Santiago Poza: su cabida es de 2 hectáreas 40 áreas, equivalentes á 3 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Aldea anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el perito de las anteriores, capitalizada por la renta anual de 400 milésimas de escudo dada por los peritos, en 9 escudos, y tasada por dicho Agrimensor D. Zacarias en 10 escudos, tipo.

Número 308 del inventario.—Una viña en seco, de segunda calidad, en el camino de Mataroza, término de San Esteban, procedente de la Capellanía de la Coruña, compuesta de 950 cepas, y linda N. otra de Julian Casto; S. y O. dicho camino, y E. viña de Mauricio Anton: mide 29 áreas y 10 centiáreas, equivalentes á 5 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en San Esteban anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Ecequiel Niño, capitalizada por la renta anual de 3 escudos 500 milésimas dada por los peritos, en 78 escudos 750 milésimas, y tasada por el mismo Agrimensor que las anteriores en 90 escudos, tipo.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.*

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 28 de Julio de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA.—Imp. de D. Benito Peña Guerra.